

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 15 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00615-00

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, observa el despacho que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni en el auto de seguir adelante la ejecución, toda vez que aplica los intereses moratorios a la suma total de \$15.144.136,00, sin tener en cuenta que esta contiene intereses corrientes en cuantía de \$6.033.365,00 sobre los cuales no es posible el cobro de intereses de mora; asimismo, la obligación total está compuesta por la suma de \$1.551.242,00, sobre la cual no se ordenaron intereses (numeral 3 de la orden de apremio).

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el capital adeudado se encuentra pactado en 49 cuotas de julio de 2014 a julio de 2018, por lo que deberán ser liquidadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas, dado que son independientes y cuentan con una fecha de exigibilidad diferente. Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que presente la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en la orden de pago, atendiendo las precisiones antes realizadas.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZAJUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78
CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3fab86e0db0b51085de6bb4de4ad469c993f2b87f98707e02ced4ab4ee395cc

Documento generado en 15/06/2021 02:26:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>